



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LUIS CARLOS TORRE GUZMÁN, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit conforme lo establece el Decreto de fecha 7 de Marzo de 2017, emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXXI Legislatura en su artículo primero y con fundamento en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 102 fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado de Nayarit 8, 9 fracción II 10 fracción I de Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 14 del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, tiene a bien emitir el presente:

1

ACUERDO MODIFICATORIO DEL “ESTATUTO ORGÁNICO QUE REGULA LA AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT.”

#### ANTECEDENTES

El Órgano Interno de Control goza de autonomía técnica y de gestión, misma que debe ser entendida como la facultad para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular el o los procedimientos que desarrolla dentro del ámbito de las atribuciones que ejerce, y la de gestión, respecto de las actividades o labores que desarrolla.

Que, consecuentemente, la autonomía técnica implica, no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Por ello, la capacidad para regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos de regulación y actuación.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Que constituye la facultad para emitir acuerdos y lineamientos para mejor proveer en cuanto a su organización y funcionamiento y para dictar sus resoluciones, mediante la emisión de todos los actos jurídico-administrativos y de autoridad para realizar el control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto Estatal Electoral.

2

En ese tenor, y en cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y máxima publicidad a que está obligado el Órgano Interno de Control y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 101, 102 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; 9 y 10 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se emitió el "ESTATUTO ORGÁNICO QUE REGULA LA AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT", mismo que conforme al artículo primero transitorio entró en vigor el dos de marzo de dos mil diecinueve.

Que el Órgano Interno de Control tiene la facultad de establecer las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes.

Que conforme al artículo 3 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la competencia de la Autoridad Resolutora tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente;

En este orden de ideas, el presente Acuerdo tiene como objetivo principal agregar dos incisos al artículo 47 del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, y recorrer el subsecuente respecto de las resoluciones y sanciones que habrá de emitir el Departamento Substanciador y Resolutor para quedar de la siguiente manera:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

“Artículo 47. Corresponde además al Departamento Substanciador y Resolutor, las funciones siguientes:

....

- q) Resolver los procedimientos administrativos derivados de faltas administrativas no graves;
- r) Imponer las sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves y
- s) Las demás que le asigne el titular del Órgano Interno de Control o que por las funciones encomendadas, resulten de otras leyes o reglamentos.

3

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el portal del Instituto.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo se deberá publicar en el apartado de Internet del Órgano Interno de Control dentro del portal Web del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Tepic, Nayarit; a 13 de Marzo de 2020.

Lic. Luis Carlos Torre Guzmán  
Titular del Órgano Interno de Control del  
Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

